

cuenta en sesión -

Fdo. - A. Rodríguez Jáuregui -

A. Carrani -

31.841 3/930.

Circular

Nº 363.

Buenos Aires, Julio 14 de 1930.-

Considerando:

Que con fecha Abril 28 del corriente año (Circular Nº 205), se dispuso acelerar el trámite de los expedientes, fijando términos perentorios para su despacho por las distintas oficinas que deben intervenir en su sustanciación;

Que a pesar de ello y en virtud de haberse adoptado por la Inspección General Administrativa las necesarias medidas de control, se ha comprobado que algunas dependencias, tienen demorados el despacho de los expedientes que pasan a su consideración e informe;

Que la mora en el despacho de los asuntos produce graves perjuicios a la buena marcha de la administración de la educación común.

Que en consecuencia procede adoptar medidas eficaces que pongan término a tales irregularidades.

Por tanto:

El Presidente del Consejo Nacional de Educación, en la fecha,

Resuelve:

Nº Los señores Jefes de Oficinas y dependencias técnicas y administrativas de la Repartición, elevarán en el día de la notificación de esta resolución, un informe sobre las causas que obstan para el despacho regular

de acuerdo a la disposición de fecha Abril 28 del corriente año (Circular 205), de los asuntos que tienen sometidos a su consideración.

2º.- Fijarse el término de ocho días contados desde la fecha de igual notificación para que eleven al Departamento de Hacienda, un informe sobre la distribución del trabajo administrativo entre el personal de su respectiva dependencia. -

3º.- Comuníquese por circular, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en el Departamento de Hacienda, y notifíquese a los Señores Jefes de Oficinas y dependencias técnicas y administrativas de la Repartición, hecho, vuelva al Departamento de Hacienda. -
 Jds. B. Rodríguez Jáuregui. -
 B. Carrani. -

31.831 7/930. Buenos Aires, 14 de Julio de 1930. -
 Considerando:

Circular
Nº 364.

Que la locación de edificios particulares con destino a escuelas y dependencias de la Repartición, debe procurarse que se realice en la forma y oportunidad mas conveniente a los intereses del gobierno de la educación común.

Que hasta ahora la tramitación de esos asuntos se han venido realizando con intervención de distintas dependencias técnicas y administrativas, sin que exista una oficina determinada que tenga a su cargo,